

GESTORES DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INGURUMEN ETA LURRALDE
POLITIKA SAILA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
Y POLÍTICA TERRITORIAL

1. GESTORES DE RAEES (RD 110/2015)

- INSTALACIONES DE RECOGIDA
- INSTALACIONES DE PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN
- INSTALACIONES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICO

2. RESUMEN ASPECTOS A DESTACAR

3. REVISIÓN DE AUTORIZACIONES

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR



1. GESTORES DE RAEES

INSTALACIONES DE RECOGIDA
(ALMACENAMIENTO TEMPORAL)

INSTALACIONES DE PREPARACIÓN PARA
LA REUTILIZACIÓN

INSTALACIONES DE TRATAMIENTO
ESPECÍFICO



1. GESTORES DE RAEES

INSTALACIONES DE RECOGIDA (ALMACENAMIENTO TEMPORAL)

REQUISITOS RD 110/2015

INCLUYE GARBIGUNES



INSTALACIONES DE RECOGIDA

RESUMEN REQUISITOS (ANEXO VIII; Art. 18)

-Básculas

-Jaulas, contenedores o equivalente para depositar separadamente los RAEE de acuerdo con las **fracciones de recogida y grupos de tratamiento (tabla 1)**

-Los GAE podrán ser almacenados en un espacio habilitado sin necesidad de contenedores.

-NO se permitirá el **lanzamiento** de RAEE en las instalaciones de recogida.



Tabla 1. Equivalencias entre categorías de AEE, fracciones de recogida (FR) de RAEE y códigos LER-RAEE

Categorías de AEE del anexo I	Categorías de AEE del anexo III	FR	Grupos de tratamiento de RAEE	Origen	Principales códigos LER - RAEE
1. Grandes Electrodomésticos 1.1. Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores 1.2. Aire acondicionado 1.3. Radiadores y emisores térmicos con aceite 10.1. Máquinas expendedoras con gases refrigerantes	1. Aparatos de intercambio temperatura 1.1. Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH ₃ 1.2. Aparato eléctrico de aire acondicionado 1.3. Aparato eléctrico con aceite en circuitos o condensadores	1	11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH ₃	Doméstico	200123*-11*
			12*. Aparatos Aire acondicionado	Profesional	160211*-11*
				Doméstico	200123*-12*
			13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	Profesional	160211*-12*
				Doméstico	200135*-13*
				Profesional	160213*-13*
4. Aparatos electrónicos y de consumo y paneles fotovoltaicos 4.1. Televisores, monitores y pantallas	2. Monitores y pantallas 2.1. Monitores y pantallas LED 2.2. Otros monitores y pantallas	2	21*. Monitores y pantallas CRT	Doméstico	200135*-21*
			22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED	Profesional	160213*-21*
				Doméstico	200135*-22*
			23. Monitores y pantallas LED	Profesional	160213*-22*
				Doméstico	200136-23
				Profesional	160214-23
5. Aparatos de alumbrado (excepto luminarias domésticas) 5.1. Lámparas de descarga de gas 5.2. Lámparas LED	3. Lámparas 3.1. Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes 3.2. Lámparas LED	3	31*. Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes.	Doméstico	200121*-31*
			32. Lámparas LED	Profesional	200121*-31*
				Doméstico	200136-32
				Profesional	160214-32
1.4. Otros grandes aparatos electrodomésticos 3. Equipos de informática y telecomunicaciones 4.4. Otros aparatos electrónicos de consumo 5.3. Luminarias profesionales 5.4. Otros aparatos de alumbrado 6. Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura) 7. Juguetes o equipos deportivos y de ocio 8. Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados e infectados) 9. Instrumentos de vigilancia y control 10.2. Resto de máquinas expendedoras	4. Grandes aparatos (Con una dimensión exterior superior a 50 cm)	4	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos	Doméstico	200135*-41*
				Profesional	160213*-41*
				Doméstico	160210*-41*
			42. Grandes aparatos (Resto)	Profesional	160212*-41*
				Doméstico	200136-42
				Profesional	160214-42
2. Pequeños electrodomésticos 4.4. Otros aparatos electrónicos de consumo 5.4. Otros aparatos de alumbrado 6. Herramientas eléctricas y electrónicas 7. Juguetes o equipos deportivos y de ocio 8. Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados e infectados) 9. Instrumentos de vigilancia y control	5. Pequeños aparatos (Sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)	5	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	Doméstico	200135*-51*
				Profesional	160212*-51*
				Doméstico	160213*-51*
			52. Pequeños aparatos (Resto)	Profesional	200136-52
				Doméstico	160214-52
				Profesional	160214-52
3. Equipos de informática y telecomunicaciones pequeños	6. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños	6	61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	Doméstico	200135*-61*
4.2. Paneles fotovoltaicos de silicio (Si)	7. Paneles solares grandes (Con una dimensión exterior superior a 50 cm)	7	71. Paneles fotovoltaicos (Ej.: Si)	Profesional	160214-71
4.3. Paneles fotovoltaicos de telurio de cadmio (CdTe)			72*. Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: CdTe)	Profesional	160213*-72*



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

INGURUMEN ETA LURRALDE
POLITIKA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
Y POLÍTICA TERRITORIAL

INSTALACIONES DE RECOGIDA

RESUMEN REQUISITOS (ANEXO VIII; Art. 18)

- Superficies **impermeables** con instalaciones para la recogida de derrames: fracciones de recogida 1, 2 y 3.
- Bajo **cubierta**, contenedores adecuados para ser transportados
- Sistemas de seguridad de **control de acceso**
- Lámparas que contengan mercurio:** controlada y acondicionada. Protocolos de seguridad e higiene en el trabajo específicos



INSTALACIONES DE RECOGIDA

RESUMEN REQUISITOS (ANEXO VIII; Art. 18)

En relación con la Preparación para la Reutilización:

-Se dispondrá de zonas específicas donde depositar los RAEEs destinados a preparación para la reutilización

-Se establecerán acuerdos con gestores autorizados para la preparación para la reutilización



1. GESTORES DE RAEES

INSTALACIONES DE PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN

REQUISITOS RD 110/2015



INSTALACIONES DE PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN

-En aplicación del principio de jerarquía de gestión de residuos se dará **prioridad a la preparación para la reutilización de los RAEE**, de sus componentes, subconjuntos y consumibles



-Se llevará cabo en las etapas más próximas a la recogida inicial



INSTALACIONES DE PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN

¿Qué es un Centro de Preparación para la reutilización (CPR) ?

- Realiza tareas de verificación, reparación, limpieza.
- Pone en venta aparatos recuperados
- Contará con:
 - una red comercial al público** que informe que se trata de aparatos recuperados
 - un servicio postventa de garantía y reparación** de los aparatos que vende



INSTALACIONES DE PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN

RESUMEN REQUISITOS (ANEXO IX.A.)

- **Instalación eléctrica adaptada a las necesidades de comprobación de los aparatos** (suficiente potencia, amperímetros, enchufes protegidos por diferenciales,...)

- **Grifos independientes para cada lugar de prueba de aparatos.**

- **Herramientas prioritariamente eléctricas, incluyendo:**

- aparatos de medida que confirmen la seguridad y el buen funcionamiento de los aparatos (Medidores de temperatura, audio, revoluciones, fugas de los microondas)

- diferenciales, amperímetros y magneto-térmicos portátiles

- **Equipamiento personal de seguridad**



INSTALACIONES DE PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN

RESUMEN REQUISITOS (ANEXO IX.A.)

-Procedimientos de preparación para la reutilización:

-con las operaciones a realizar para cada residuo.

“Los productores de AEE proporcionarán la información necesaria para la correcta reparación y reutilización de sus productos, así como para la correcta preparación para la reutilización y gestión de los residuos de sus aparatos (art 10.1)”

-**controles de calidad**, cumplimentados por un responsable técnico. Metodología específica

El proceso quedará anotado en el **archivo cronológico electrónico.**

- a) los datos recogidos en los protocolos.
- b) el historial de cada aparato recuperado.
- c) la procedencia, incidencias, reparaciones, piezas cambiadas, trabajadores que han intervenido en el proceso, tiempos y precio.



INSTALACIONES DE PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN

RESUMEN REQUISITOS (ANEXO IX.A.)

-Fases del procedimiento de preparación para la reutilización:

a) **Test de seguridad eléctrica** (seguro para su uso)

b) **Test de funcionamiento** (hoja de características, que acompañará al aparato en su venta)

c) **Eliminación de datos personales** (equipos de informática y telecomunicaciones). Se utilizará un software certificado a tal efecto.

d) **Extracción/actualización de software** (aparatos informática y telecomunicaciones). Han de disponer de un sistema operativo en funcionamiento.



INSTALACIONES DE PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN

e) Reparación

f) Limpieza

g) Preparación para la venta y etiquetado: el aparato ha de ser etiquetado indicando determinada información (que es un aparato recuperado, los datos del CPR, tiempo de garantía, el código exclusivo del aparato..)

Tres etiquetas:

- a) En el mismo aparato.
- b) En el protocolo.
- c) **En la garantía.**

Cada pegatina tendrá un código exclusivo aportado por el gestor.



GARANTÍA (postventa)

Según Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Entre otros aspectos, contendrá:

- a) Todos los datos del CPR: nombre, dirección y teléfono.
- b) Tiempo que dura la garantía.
- c) Condiciones de la garantía.
- d) Posibilidades de devolución del importe pagado, por falta de conformidad de comprador, en los primeros seis meses.
- e) Zona que cubre la garantía.
- f) Condiciones en que deja de tener garantía un aparato, por mala manipulación o por defectos ajenos al propio funcionamiento.



1. GESTORES DE RAEES

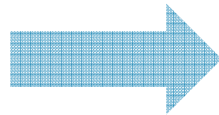
INSTALACIONES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICO

REQUISITOS RD 110/2015



INSTALACIONES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICO

No se podrán eliminar los RAEE que no hayan sido previamente sometidos a un tratamiento de conformidad con lo dispuesto en este artículo.
(Art.31.1)



Tratamiento
específico

No se permitirá prensar ni fragmentar ni compactar ningún RAEE que no haya sido sometido previamente al procedimiento de tratamiento específico que le corresponda. (Art.31.2)



INSTALACIONES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICO

DEBERÁN CUMPLIR:

- REQUISITOS ANEXO VIII.2
(almacenamiento) y ANEXO XIII
(tratamiento)
- OBJETIVOS DE VALORIZACIÓN DEL
ANEXO XIV



REQUISITOS ANEXO VIII.2 (Almacenamiento)

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RAEE

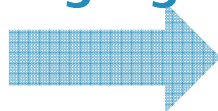
- Básculas:** pesar los residuos a la entrada por fracción de recogida.
- Superficies impermeables y techados,** instalaciones para la **recogida de derrames,** decantadores y limpiadores-desengrasadores, tratamiento de aguas
- Zonas de almacenamiento para las **piezas desmontadas.**
- Recipientes adecuados para las **fracciones** (pilas y acumuladores, condensadores que contengan PCB o PCT y otros residuos peligrosos,..)
- Requisitos específicos para almacenar **lámparas que contengan mercurio** y sus componentes (Acceso restringido/Suelo revestido de material resistente al mercurio/Inventario de mercurio almacenado/Plan de emergencia)



REQUISITOS ANEXO XIII (tratamiento)

REQUISITOS COMUNES (GENERALES)

- Protocolos de trabajo documentados **por línea de tratamiento**
- Protocolos de **mantenimiento y calibración** de la maquinaria y equipos empleados, **libros de registro** de estas operaciones
- Fijación de un **perímetro, cerrado y bien definido**
- Documentación relativa a la identificación de los componentes, sustancias y mezclas a segregar



A proporcionar por los
productores



REQUISITOS ANEXO XIII (tratamiento)

REQUISITOS COMUNES (GENERALES)

- Personal específicamente formado por puesto de trabajo** o funciones a desarrollar, así como en prevención de riesgos laborales, calidad y medio ambiente
- Proporcionar un **acceso y evacuación** seguros del recinto
- El acceso a personas no autorizadas **limitado**
- Medidas de seguridad para **prevenir** el daño y el **robo** de los RAEE
- Implantar sistemas de gestión certificados (ISO 9001 e ISO 14001)
(Opcional)



REQUISITOS ANEXO XIII (tratamiento)

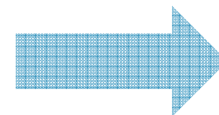
REQUISITOS COMUNES (OPERACIONALES)

-En la entrada en la instalación:

- Clasificación de los RAEE (doméstico/profesional)
- Comprobación visual
- Agrupación por **códigos LER-RAEE**
- Pesado por código LER-RAEE.
- Datos al archivo cronológico

-En el almacenamiento previo al tratamiento. Ajustarse a

- los requisitos del Anexo VIII ,
- La capacidad máxima autorizada
- Los plazos de almacenamiento



Procedimiento de
control de stock



REQUISITOS ANEXO XIII (tratamiento)

-En el tratamiento:

- Establecer un Plan de calidad de la instalación
- Obligación de retirar determinados componentes y algunas fracciones destinarlas a determinados tratamientos. No realizar mezclas ni diluciones
- Identificar **fracciones mediante códigos LER**, contabilizar e indicar su destino para calcular los objetivos de valorización
- Solicitar y conservar los **certificados emitidos por el gestor** destinatario de las fracciones resultantes del tratamiento.
- Establecer en cada proceso un **balance de masas** entre los flujos de entrada y de salida y las cantidades almacenadas o en stock



REQUISITOS ANEXO XIII

(tratamiento)

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA DETERMINADOS TIPOS DE RAEES:

-Operación de **tratamiento general**: grupos de tratamiento: 13, 23, 32, 41, 42, 51, 52 y 61 y aquellos RAEE que no estén incluidos en ningún otro procedimiento

-Operación de tratamiento para RAEE que contengan **CFC, HCFC, HFC, HC O NH3** (160211*-11* y 200123*-11*)

-Operación de tratamiento para pantallas **CRT** (TV y monitores con tubos de rayos catódicos) (160213*-21* y 200135*-21*)

-Operación de tratamiento para **pantallas planas** con tecnología diferente a los CRT (160213*-22* y 200135*-22*)

-Operación de tratamiento para **lámparas que contienen mercurio**(200121*-31*)

-Operación de tratamiento para **paneles fotovoltaicos (silicio)**(160214-71)

-Operación de tratamiento para **paneles fotovoltaicos (Cadmio-Teluro)**(160213*-72*)



CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Las instalaciones de tratamiento específico de RAEE, **cumplirán los objetivos mínimos** de reciclado y valorización establecidos en el anexo XIV.A respecto de los RAEE que entran en sus instalaciones.

Los índices de valorización **tendrán en cuenta los residuos preparados para la reutilización** según lo previsto en el anexo XIV e incluirán esta información en su memoria anual



CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Objetivos mínimos de valorización para los gestores de tratamiento específico

-Objetivos mínimos aplicables por categoría hasta el 14 de agosto de 2015 con referencia a las categorías del anexo I

-Objetivos mínimos aplicables por categoría a partir del 15 de agosto de 2015 hasta el 14 de agosto de 2018 con referencia a las categorías del anexo I

-Objetivos mínimos aplicables por categoría a partir del 15 de agosto de 2018 con referencia a las categorías del anexo III



CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Parte 2. Objetivos mínimos aplicables por categoría a **partir del 15 de agosto de 2015** hasta el 14 de agosto de 2018 con referencia a las categorías del anexo I:

- a) Para los RAEE incluidos en las categorías 1 o 10:
 - se valorizará un 85 %, y
 - se preparará para la reutilización y se reciclará un 80 %.
- b) Para los RAEE incluidos en las categorías 3, 4 o 11:
 - se valorizará un 80 %, y
 - se preparará para la reutilización y reciclará un 70 %.
- c) Para los RAEE incluidos en las categorías 2, 5, 6, 7, 8 o 9:
 - se valorizará un 75 %, y
 - se preparará para la reutilización y reciclará un 55 %.
- d) Para lámparas de descarga luminosa, se reciclará un 80 %.



CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Los gestores de las instalaciones de tratamiento específico calcularán los objetivos mínimos de valorización **por cada categoría** dividiendo el peso de los materiales de los RAEE destinados a la valorización o reciclado o los RAEE enteros destinados a la preparación para reutilización por el peso de todos los RAEE que entran en sus instalaciones para cada categoría, **expresado en porcentajes.**



2. RESUMEN ASPECTOS A DESTACAR GESTORES



ASPECTOS A DESTACAR

-Nuevos códigos LER-RAEE

CÓDIGO LER –CÓD RAEE (FR y GT)

160211* - 11*

200123* - 11*



Tabla 1. Equivalencias entre categorías de AEE, fracciones de recogida (FR) de RAEE y códigos LER-RAEE

Categorías de AEE del anexo I	Categorías de AEE del anexo III	FR	Grupos de tratamiento de RAEE	Origen	Principales códigos LER - RAEE
1. Grandes Electrodomésticos 1.1. Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores 1.2. Aire acondicionado 1.3. Radiadores y emisores térmicos con aceite 10.1. Máquinas expendedoras con gases refrigerantes	1. Aparatos de intercambio temperatura 1.1. Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH ₃ 1.2. Aparato eléctrico de aire acondicionado 1.3. Aparato eléctrico con aceite en circuitos o condensadores	1	11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH ₃	Doméstico	200123*-11*
			12*. Aparatos Aire acondicionado	Profesional	160211*-11*
				Doméstico	200123*-12*
			13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	Profesional	160211*-12*
				Doméstico	200135*-13*
				Profesional	160213*-13*
4. Aparatos electrónicos y de consumo y paneles fotovoltaicos 4.1. Televisores, monitores y pantallas	2. Monitores y pantallas 2.1. Monitores y pantallas LED 2.2. Otros monitores y pantallas	2	21*. Monitores y pantallas CRT	Doméstico	200135*-21*
			22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED	Profesional	160213*-21*
				Doméstico	200135*-22*
			23. Monitores y pantallas LED	Profesional	160213*-22*
				Doméstico	200136-23
				Profesional	160214-23
5. Aparatos de alumbrado (excepto luminarias domésticas) 5.1. Lámparas de descarga de gas 5.2. Lámparas LED	3. Lámparas 3.1. Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes 3.2. Lámparas LED	3	31*. Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes.	Doméstico	200121*-31*
			32. Lámparas LED	Profesional	200121*-31*
				Doméstico	200136-32
				Profesional	160214-32
1.4. Otros grandes aparatos electrodomésticos 3. Equipos de informática y telecomunicaciones 4.4. Otros aparatos electrónicos de consumo 5.3. Luminarias profesionales 5.4. Otros aparatos de alumbrado 6. Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura) 7. Juguetes o equipos deportivos y de ocio 8. Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados e infectados) 9. Instrumentos de vigilancia y control 10.2. Resto de máquinas expendedoras	4. Grandes aparatos (Con una dimensión exterior superior a 50 cm)	4	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos	Doméstico	200135*-41*
				Profesional	160213*-41*
				Doméstico	160210*-41*
			42. Grandes aparatos (Resto)	Profesional	160212*-41*
				Doméstico	200136-42
				Profesional	160214-42
2. Pequeños electrodomésticos 4.4. Otros aparatos electrónicos de consumo 5.4. Otros aparatos de alumbrado 6. Herramientas eléctricas y electrónicas 7. Juguetes o equipos deportivos y de ocio 8. Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados e infectados) 9. Instrumentos de vigilancia y control	5. Pequeños aparatos (Sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)	5	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	Doméstico	200135*-51*
				Profesional	160212*-51*
				Doméstico	160213*-51*
			52. Pequeños aparatos (Resto)	Profesional	200136-52
				Doméstico	160214-52
				Profesional	
3. Equipos de informática y telecomunicaciones pequeños	6. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños	6	61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	Doméstico	200135*-61*
4.2. Paneles fotovoltaicos de silicio (Si)	7. Paneles solares grandes (Con una dimensión exterior superior a 50 cm)	7	71. Paneles fotovoltaicos (Ej.: Si)	Profesional	160214-71
4.3. Paneles fotovoltaicos de telurio de cadmio (CdTe)			72*. Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: CdTe)	Profesional	160213*-72*



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

INGURUMEN ETA LURRALDE
POLITIKA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
Y POLÍTICA TERRITORIAL

ASPECTOS A DESTACAR

-Nuevos códigos de operaciones de tratamiento:

R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones de R1 a R11 del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11.



ASPECTOS A DESTACAR

R1201. Clasificación, separación o agrupación de RAEE.

R1202. Desmontaje de los RAEE

R1203. Separación de los distintos componentes de los RAEE, incluida la retirada de sustancias peligrosas y extracción de fluidos, líquidos, aceites y mezclas según el anexo XIII.

R1205. Tratamiento mecánico o fragmentación para adaptar el tamaño o volumetría de los residuos para otros tratamientos posteriores.

R1210. Compactación para optimizar el tamaño y forma de los residuos para facilitar su transporte, una vez extraídos los componentes, sustancias y mezclas previstos en el anexo XIII.

R1212. Tratamiento físico químico de residuos para su preparación como combustible.

R1213. Procesos de obtención de fracciones valorizables de materiales de los RAEE, destinados al reciclado o valorización



ASPECTOS A DESTACAR

R13 Almacenamiento de residuos

R1301. Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.

R1302. Almacenamiento de residuos de forma segura previo a su tratamiento.

R14 Preparación para la reutilización.



ASPECTOS A DESTACAR

-Incorporación de la información a la **Plataforma Electrónica** para dar cumplimiento a las obligaciones de:

-archivo cronológico (Anexo XI)

-memoria resumen (Anexo XII)



archivo cronológico (Anexo XI)

1. Entrada.

- a) Fecha de la entrega del RAEE.
 - b) Identificación del usuario o entidad que entrega el RAEE (según aplique en cada caso): Particular/distribuidor/punto limpio/red de productor/productor de RAEE profesional.
 - c) Nombre (razón social), dirección, CCAA y NIF, NIMA, nº de inscripción en el Registro de Producción y Gestión de Residuos.
 - d) Transportista (si lo hubiera): Nombre (razón social), NIF, dirección, CCAA y código gestor.
 - e) Tipos de aparato entregado y marca.
 - f) Peso (al menos, aproximado).
 - g) Código LER-RAEE.
 - h) Uso (doméstico/profesional).
 - i) N.º de serie (siempre que sea posible).
 - j) N.º de referencia de la etiqueta del RAEE o del contenedor donde se depositan los RAEE en la instalación.
 - k) Observaciones e incidencias, por ejemplo sobre el estado de funcionamiento, posibilidad de reutilizar, si está completo, etc.
- En el caso de pequeños aparatos y lámparas, esta información individual de entrada no será necesaria, siendo sustituida por la identificación de contenedores específicos para esta fracción.

2. Salida de RAEE en contenedores o jaulas.

- a) Fecha de salida de la instalación del contenedor o jaula.
- b) Código LER-RAEE.
- c) Referencia de contenedor-Peso de salida del RAEE, contenedor(1).
- d) Identificación del transportista.
- e) Destino (datos de la instalación de gestión de residuos).
 - 1.º Dirección y CCAA.
 - 2.º Tipo: CPR, centro de transferencia o concentración de carga, planta de tratamiento específico.
 - 3.º NIMA.
 - 4.º NIF.
 - 5.º N.º de inscripción en el Registro de Producción y Gestión.
- f) Información sobre la organización de recogida y gestión (oficina de asignación o gestor contratado por la instalación de recogida).
- g) N.º referencia de la recogida por la oficina de asignación.
- h) Sistema de responsabilidad ampliada que financia la recogida desde la instalación de recogida.





MEMORIA RESUMEN (Anexo XII)

ORIGEN:

Domésticos/Profesionales

TRATAMIENTO:

Recogida

Preparación para la reutilización

Reciclado

Valorización

Eliminación

Tratado en otros EEMM

Tratado fuera de la UE

CANAL :

RAP

NO RAP

Disposición transitoria octava

Las instalaciones de recogida, tratamiento específico y los centros de preparación para la reutilización, remitirán a las comunidades autónomas en formato electrónico la memoria anual prevista en el artículo 33 con el contenido del anexo XII incluyendo las tablas 1 y 2 de dicho anexo. Esta documentación se remitirá en los tres primeros meses del año siguiente al del periodo de cumplimiento



TABLA 2. Formato de información de recogida y gestión de RAEE en categorías y subcategorías del anexo I

Categorías y subcategorías de AEE del anexo I		Origen RAEE domésticos				Origen RAEE profesionales				RAEE												Total (t)										
		Punto Limpio		Distribución		Redes productoras		Gestores		Punto Limpio		Distribución		Redes productoras		Gestores		Recogidos		Prep. Reutilización			Reciclaje		Valorización		Eliminación		Tratados en otros Estados Miembros		Tratados fuera UE	
		RAP	NO RAP	RAP	NO RAP	RAP	NO RAP	RAP	NO RAP	RAP	NO RAP	RAP	NO RAP	RAP	NO RAP	RAP	NO RAP	RAP	NO RAP	RAP	NO RAP		RAP	NO RAP	RAP	NO RAP	RAP	NO RAP	RAP	NO RAP	RAP	NO RAP
1. Grandes electrodomésticos (GAE)	1.1. Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores																															
	1.2. Aire acondicionado																															
	1.3. Radiadores y emisores térmicos con aceite																															
	1.4. Otros grandes aparatos electrodomésticos																															
	Total Grandes electrodomésticos																															
2. Pequeños electrodomésticos (PAE)																																
3. Equipos informáticos y telecomunicaciones (IT)																																
4. Aparatos electrónicos de consumo y paneles fotovoltaicos	4.1. Televisores, monitores y pantallas																															
	4.2. Paneles fotovoltaicos de silicio (Si)																															
	4.3. Paneles fotovoltaicos de telurio de cadmio (CdTe)																															
	4.4. Otros aparatos electrónicos de consumo																															
	Total Aparatos electrónicos de consumo y paneles fotovoltaicos																															
5. Aparatos de alumbrado (excepto luminarias domésticas)	5.1. Lámparas de descarga de gas																															
	5.2. Lámparas LED																															
	5.3. Luminarias profesionales																															
	5.4. Otros aparatos de alumbrado																															
Total Aparatos de alumbrado																																
6. Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura)																																
7. Juguetes o equipos deportivos y de ocio																																
8. Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados e infectados)																																
9. Instrumentos de vigilancia y control																																
10. Máquinas expendedoras	10.1. Máquinas expendedoras con gases refrigerantes																															
	10.2. Resto Máquinas expendedoras																															
	Total máquinas expendedoras																															
TOTAL (t)																																



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

INGURUMEN ETA LURRALDE
POLITIKA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
Y POLÍTICA TERRITORIAL

ASPECTOS A DESTACAR

-Trazabilidad de los RAEE:

Identificación mediante **etiquetas con lecturas electrónica**

- fracciones de recogida 1, 2 y 4: individualmente
- fracciones de recogida 3, 5 y 6 individualmente, o en el contenedor

-IDENTIFICAR EL RAEE DESDE QUE SE GENERA

-OBLIGATORIO EN EL MOMENTO EN QUE ESTÉ OPERATIVA LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA



ASPECTOS A DESTACAR

-Proyecto de prueba o ensayo (Trat. Específico)

El otorgamiento de la autorización requerirá al menos (art. 37.5):

- Inspección previa : cumplimiento de requisitos
- Comprobación de que la instalación de tratamiento específico ha realizado un proyecto de prueba o ensayo para comprobar que puede cumplir con los objetivos de valorización establecidos.

Podrán establecerse **criterios mínimos homogéneos** para el proyecto de prueba o ensayo por el Ministerio de Agricultura, Alimentación



ASPECTOS A DESTACAR

-Preparación para la reutilización:

-Objetivos mínimos de preparación para la reutilización:

A partir del 1 de enero de 2017 hasta el 14 de agosto de 2018, los productores deberán conseguir:

- a) Para los RAEE incluidos en las categorías de la FR 4, un objetivo mínimo de un 2% respecto a los RAEE recogidos en esa fracción.
- b) Para los RAEE incluidos en FR 6, un objetivo mínimo de un 3% respecto de los RAEE recogidos en esa fracción.

-Zonas para **almacenar los RAEEs** que puedan destinarse a **preparación para la reutilización**

-**Acuerdos** de las instalaciones de recogida y tratamiento con gestores preparadores para la reutilización



3. REVISIÓN DE AUTORIZACIONES



REVISIÓN DE AUTORIZACIONES

PLAZOS:

-Gestores : 6 meses para solicitar la revisión de la autorización desde la entrada en vigor del RD

ANTES DEL 22 DE AGOSTO DE 2015

-Administración: 10 meses para revisar la autorización



GESTORES DE RAEEs YA AUTORIZADOS

Afecta a gestores de RNP (EUX), RP(EU2) e IPPC (AAI)

DEBEN:

Solicitar revisión de su autorización,
adjuntando memoria

ANTES DEL 22 DE AGOSTO DE 2015

EN CASO DE NO SOLICITAR LA REVISIÓN : NO
podrán GESTIONAR RAEEs a partir del 22 de
agosto



ANTIGUOS C.A.RAEEs EN PROCESO DE ADAPTACIÓN A LA LEY 22/2011

DEBEN:

- Culminar la Adaptación a la Ley 22/2011: obtención de autorización EU2/.../15 y EUX/.../15
- +
- Solicitar la revisión de la misma, adjuntando memoria.

ANTES DEL 22 DE AGOSTO DE 2015

EN CASO DE NO CULMINAR EL PROCESO EN PLAZO Y SOLICITAR LA REVISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:

NO podrán GESTIONAR RAEEs a partir del 22 de agosto



GESTORES CON AUTORIZACIÓN SECTORIAL DE RAEES QUE PASAN A SER IPPC

GESTORES QUE PASAN A SER IPPC

-Se incluirán los LER de RAEE en la AAI (antes del 7 de julio de 2015)

-Deberán solicitar la revisión de su autorización, adjuntando memoria

ANTES DEL 22 DE AGOSTO DE 2015

EN CASO DE NO SOLICITAR LA REVISIÓN : NO
podrán GESTIONAR RAEES a partir del 22 de agosto



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

**Solicitud de revisión de la autorización de
gestor**

+

**MEMORIA (Proyecto técnico
y de explotación)**

http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.eus/r49-4892/es/contenidos/informacion/revision_autorizacion_raee/es_def/index.shtml



SOLICITAR REVISIÓN ANTES DEL 22 DE AGOSTO DE 2015



4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR



www.ingurumena.net/residuos



Estás en: Inicio / Medio Ambiente / Residuos

Búsqueda avanzada

Residuos

- Normativa
- Residuos peligrosos
- Residuos no peligrosos
- Corrientes de residuos






Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Son **aparatos eléctricos y electrónicos (AEE)** todos los aparatos que para funcionar debidamente necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos, que están destinados a utilizarse con una tensión nominal no superior a 1.000 voltios en corriente alterna y 1.500 voltios en corriente continua.

Categorías de AEE:

- Grandes electrodomésticos
- Pequeños electrodomésticos
- Equipos de informática y telecomunicaciones
- Aparatos electrónicos de consumo y paneles fotovoltaicos
- Aparatos de alumbrado
- Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura)
- Juguetes o equipos deportivos y de ocio
- Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados e infectados)
- Instrumentos de vigilancia y control
- Maquinas expendedoras

En los [artículos 1 y II \(PDF, 151 KB\)](#) del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se puede consultar una lista indicativa de AEE que están comprendidos en estas categorías.

Son **residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)** los aparatos eléctricos y electrónicos o sus componentes, consumibles y subconjuntos, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

 [Estadísticas de RAEE](#)

- [Responsabilidad del productor](#)
- [Sistemas integrados de gestión \(SIG\)](#)
- [Gestores de RAEE](#)
- [Obligaciones y derechos de los consumidores, distribuidores y productores](#)
- [RAEE doméstico y RAEE profesional](#)



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Responsabilidad del productor

Sistemas integrados de gestión (SIG)

Gestores de RAEE

Tras la reciente publicación del [Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos](#), los gestores de RAEEs tienen un plazo de 6 meses para solicitar la revisión de su autorización. Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:

[Documentación a presentar en las solicitudes de revisión de la autorización de gestor de RAEEs \(antes del 22 de agosto de 2015\)](#)

Obligaciones y derechos de los consumidores, distribuidores y productores

RAEE doméstico y RAEE profesional



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

INGURUMEN ETA LURRALDE
POLITIKA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
Y POLÍTICA TERRITORIAL

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:



The screenshot shows the website of the Euskadi.eus government portal. The header includes the logo of the Euskadi Government and the Department of Environment and Territorial Policy. The main navigation bar contains links for 'Inicio', 'Contacto', 'Ayuda', 'Mapa del sitio', 'Accesibilidad', and 'Sede electrónica'. The breadcrumb trail indicates the user is in 'Inicio / Medio Ambiente / Residuos'. The left sidebar features a search bar, a 'Residuos' section with links to 'Normativa', 'Residuos peligrosos', 'Residuos no peligrosos', and 'Corrientes de residuos', and a 'newsletter' button. The main content area is titled 'Revisión de la autorización de gestor de RAEEs' and contains the following text:

Documentación a presentar en las solicitudes de revisión de la autorización de gestor de RAEEs (antes del 22 de agosto de 2015)

Tras la reciente publicación del [Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos](#), los gestores de RAEEs tienen un plazo de 6 meses para solicitar la revisión de su autorización. Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de adaptación de la autorización de gestor de residuos peligrosos y/o no peligrosos al Real Decreto 110/2015 para las actividades de gestión a realizar, incluyendo:
 - a) Identificación de la persona física o jurídica propietaria de la instalación (si se dispone de las instalaciones mediante un contrato de arrendamiento, por una concesión administrativa, etc. deberá adjuntarse documentación acreditativa de dicho extremo).
 - b) Identificación de la persona física o jurídica que lleva a cabo la actividad de tratamiento de residuos.
 - c) Ubicación de las instalaciones donde se llevan a cabo las operaciones de tratamiento de residuos, **identificadas mediante coordenadas geográficas**.
 - d) Tipos de operación de tratamiento que se realizan según lo indicado en el Anexo XVI del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Además se señalarán qué residuos serán objeto de cada operación tratamiento. Los residuos serán identificados mediante descripción, código LER-RAEE, Categoría, Fracción y grupo de tratamiento según lo establecido en la Tabla 1 del Anexo VIII del [Real Decreto 110/2015](#).

También se identificarán:

- Las capacidades máximas de tratamiento parcial de RAEEs **por línea de tratamiento** y la capacidad total de tratamiento de la instalación (toneladas/día)
- La capacidad de almacenamiento máximo de RAEEs de la instalación (toneladas y metros cúbicos) y la capacidad máxima de...



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Solicitud de revisión de la autorización de gestor, incluyendo:

- a) Identificación de la persona física o jurídica propietaria de la instalación
- b) Identificación de la persona física o jurídica que lleva a cabo la actividad de tratamiento de residuos.
- c) Ubicación de las instalaciones

d) Tipos de operación de tratamiento

Señalar qué residuos serán objeto de cada operación tratamiento. Los residuos serán identificados mediante descripción, código LER-RAEE, Categoría, Fracción y grupo de tratamiento según lo establecido en la Tabla 1 del Anexo VIII del Real Decreto 110/2015.

Se identificarán:

- Las capacidades máximas de tratamiento parcial de RAEEs **por línea de tratamiento** y la capacidad total de tratamiento de la instalación (toneladas/día)
- La capacidad de almacenamiento máximo de RAEEs de la instalación (toneladas y metros cúbicos) y la capacidad máxima de almacenamiento **por grupos de tratamiento** (toneladas y metros cúbicos).



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Proyecto técnico de la instalación

- Descripción general de las instalaciones . Justificar el cumplimiento de las **Condiciones de almacenamiento en las instalaciones de recogida y/o las Condiciones de almacenamiento en las instalaciones de tratamiento de RAEE.**
- Establecer un **área** específica donde se almacenen los RAEEs en condiciones adecuadas para su revisión por los operadores de **preparación para la reutilización.**
- **Justificación de la capacidad máxima** declarada: descripción de los almacenamientos (jaulas, estanterías, contenedores específicos...), así como la distribución de residuos en el almacén
- **Maquinaria a utilizar** en las diferentes líneas de proceso para realizar las operaciones de tratamiento y /o almacenamiento
- **Áreas de suelo impermeabilizado** (con Epoxi o disponer de una capa de polietileno bajo el hormigón); ubicación de los **sistemas de contención de derrames.**
- Presupuesto de la instalación
- Planos



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Proyecto de explotación

- Descripción de la operativa a seguir en la instalación
- **Almacenamiento temporal:** Información sobre los gestores destinatarios y operación de tratamiento final de cada uno de los residuos
- **Operaciones de preparación para la reutilización,** los requisitos Anexo IX.A.
- **Tratamiento de RAEEs,** descripción detallada de los tratamientos propuestos: requisitos de los Anexos XIII y VIII.2
- Identificar las **fracciones resultantes** del tratamiento, mediante código LER y destino previsto de cada una de ellas
- Justificar el **cumplimiento de los objetivos** mínimos de reciclado y valorización establecidos en el anexo XIV.A
 - establecer un **plan de calidad** . Donde se traten otros tipos de residuos que no sean RAEE, se llevarán a cabo **triajes** o estudios específicos que avalen los objetivos de valorización para cada categoría de RAEE
 - incluir una propuesta de **proyecto de prueba** o ensayo a realizar para la comprobación del cumplimiento de los objetivos de valorización establecidos.



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Acuerdos suscritos con gestores autorizados para la preparación para la reutilización
- Origen componentes retirados de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (LER 160215*,160216)
- Gestión de stock de residuos y del control de la trazabilidad de los residuos a gestionar.
- Gestión documental vía telemática a través del programa IKS eeM y modelo de archivo cronológico a utilizar para registrar las operaciones realizadas.
- Capacidad técnica y humana
- Referencias a la legislación y requisitos legales de aplicación a la actividad.
- Régimen de utilización del servicio



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INGURUMEN ETA LURRALDE
POLITIKA SAILA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
Y POLÍTICA TERRITORIAL